



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A. POR LA DE ECUPIPELINE S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO**

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de septiembre de 2014, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 03 de octubre de 2014.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A.** por la de **ECUPIPELINE S.A.**, y consiguiente reforma del estatuto social fue otorgada el 31 de julio de 2017, en la Notaría Octogésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; actos societarios que han sido aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020338 de 07 de septiembre de 2017.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO. PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020338 de 07 de septiembre de 2017, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, en lo referente al cambio de denominación de la compañía, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A.** por la de **ECUPIPELINE S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará ECUPIPELINE S.A."**

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de septiembre de 2017

**DR. OSWALDO NOBOA LEÓN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

uf MRV  
Exp. 700533  
Trámite 51471-0041-17